



AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

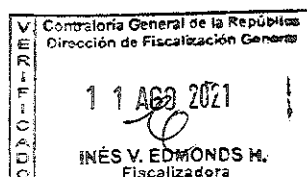
ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

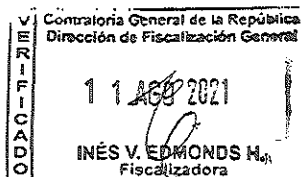
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

2021





AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Entre los suscritos a saber, **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, **WALESKA R. HORMECHEA B.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, con domicilio en Vía España, Calle Manuel Icaza, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA FISCALÍA**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LA FISCALÍA** es un ente de derecho público, creada por Ley N.°67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que **LA FISCALÍA** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos



abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional anteriormente mencionado.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso

CONVIENEN:

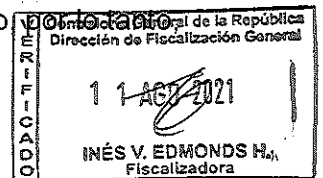
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** y **LA FISCALÍA**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.



CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. Para la validez de los Acuerdos Específicos de Colaboración, debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico, que suscriban ambas partes y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicaran por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO

LAS PARTES acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA OCTAVA.COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

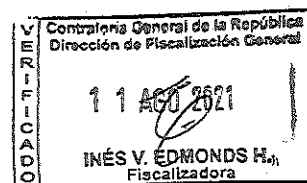


Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

Oficina de Cooperación Técnica Nacional Internacional

Teléfono: 520-0231

Correo electrónico: tvasquez@antai.gob.pa



Fiscalía General de Cuentas:

Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional

Teléfono 5062071

Correo electrónico: argonzalez@fiscaliadecuentas.gob.pa

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de **ANTAI** y **LA FISCALÍA**

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

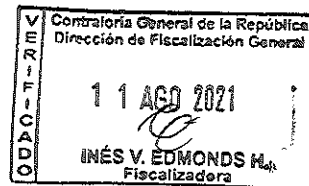
CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cinco (5) años prorrogables.

El presente **CONVENIO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los cinco (5) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N.º61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.





CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

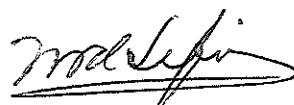
La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**


ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR
Directora General

FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS


WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 29 MAR 2022 de 2021

